



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 579 DE 2024
(Septiembre 24)

**POR EL CUAL SE ESTABLECEN HORARIOS ESPECIALES PARA ADELANTAR
TRÁMITES CONTRACTUALES EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.**

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, Resolución Municipal No. 0719 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3º. del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, consagra como atribuciones del Alcalde, entre otras, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Carta Magna señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 287 constitucional dispone que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. (...)"*

Que de conformidad con el artículo 90 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 determina que corresponde a los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, realizar entre otras, la siguiente función: *"1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente (...)"*

Que la Ley 4 de 1913, establece con relación al conteo de días hábiles que *"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil"*.

Que el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 1983, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que: *" (...) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (...)"*.

Que mediante Concepto radicado No. 20196000060051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia antes citada, que *"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)"*.

BP.

Que a través de la Resolución Municipal No. 4605 de fecha 17 de octubre de 2023, se adoptó y actualizó el Reglamento Interno de Trabajo de los Servidores Públicos de la Administración Municipal de Chía.

Que el artículo 15 de la mencionada Resolución estableció el horario de trabajo de la servidores públicos del Municipio, así:

"ARTÍCULO 15°. – HORARIO DE TRABAJO. El horario de trabajo para los servidores públicos de la administración central del municipio de Chía, será de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M., en jornada continua, con dos (2) turnos para almuerzo de 12:00 a 1:00 P.M. y de 1:00 a 2:00 P.M., los cuales podrán ser concertados con sus jefes inmediatos y/o superior jerárquico, con el fin de no interrumpir el funcionamiento de la administración y la atención de usuarios, en cada una de sus sedes (...)"

Que no obstante lo anterior, con el fin de garantizar la efectividad de la gestión contractual y asegurar la correcta prestación de servicios brindados por la entidad para beneficio de la comunidad y particularmente porque una vez realizada la armonización presupuestal frente al plan de desarrollo de la vigencia 2024-2027, se hace necesario declarar como administrativamente hábiles y únicamente para adelantar trámites contractuales, los días sábado 28 de Septiembre, 5, 12, 19, 26 de Octubre, 02, 09, 16, 23 y 30 de noviembre de 2024.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- ESTABLECER administrativamente hábiles los días sábado 28 de Septiembre, 5, 12, 19, 26 de Octubre, 02, 09, 16, 23 y 30 de noviembre de 2024 para adelantar trámites relacionados con la gestión contractual de la Alcaldía Municipal – Nivel Central del Municipio de Chía.

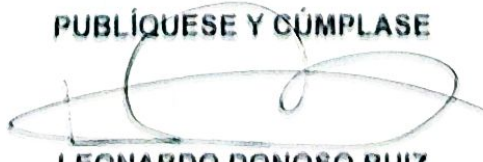
ARTÍCULO SEGUNDO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. El ámbito de aplicación del presente Decreto se limita única y exclusivamente a las gestiones contractuales, por lo que, en los días establecidos en el artículo primero, no habrá atención al público ni tampoco se computarán dentro de los términos establecidos normativamente para la atención de peticiones de las demás dependencias de la Administración Municipal – Nivel Central.

ARTÍCULO TERCERO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>, con el propósito de garantizar que la comunidad en general tenga conocimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal

Proyectó: Luz Aurora Espinosa Tobo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

